

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **09**

Fecha Estado: 24/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120110031100	Divisorios	ADRIANA MARIA ESTRADA CUARTAS	JOSE RICARDO SIERRA CALLE	Auto resuelve solicitud auto pteccisa informacion	21/01/2022		
05615310300120180013300	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI-	IVAN DARIO GIRALDO ROLDAN	Auto requiere a la parte accionada	21/01/2022		
05615310300120180026300	Ordinario	WILSON DARIO LOAIZA CASTAÑO	BERTA TULIA OSPINA GARZON	Auto que Nombra Curador	21/01/2022		
05615310300120210011000	Verbal	MARIA MILAGROS OSSA VANEGAS	TRANSPORTES URBANOS RIONEGFRO S.A.	Auto resuelve solicitud	21/01/2022		
05615310300120210026800	Verbal	ACTIVA CONSTRUCCIONES S.A.S.	DIEGO GEOVANNY PARRA TORRES	Auto resuelve solicitud decreta inscripcion de demanda	21/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/01/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

henry saldarriaga duarte
SECRETARIO (A)



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE RIONEGRO

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: CARLOS ARMANDO DE JESUS ESTRADA CUARTAS
DEMANDADO: JOSE RICARDO SIERRA CALLE
RADICADO: 0561531030012011 0311 00

Auto (S) No. 026, precisa información

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demanda, se le indica que tal como se le informó en auto del 9 de diciembre de 2021, la actuación registrada en el sistema siglo XXI el 3 de septiembre de 2021 “Auto ordena oficiar” y que fuera notificada por estados del 6 de septiembre del mismo año, no corresponde al presente tramite, sino que obedece a un error al ingresar la información en dicha plataforma, razón por la cual no existe auto emitido por este despacho para este proceso el las fechas mencionadas.

NOTIFIQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea5d4e03d5c7f9f4c436280f2ff2eb8563bc67217051f489f048ab43417d1734

Documento generado en 21/01/2022 04:35:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 27
RADICADO N° 0561531030012018-00133-00

CONSIDERACIONES

La señora OLGA LUCIA PEMBERTHY GONZALEZ, mediante memorial del solicita la entrega de los dineros producto de la sentencia emitida en la instancia, en la cual se estableció como valor de la franja de terreno a expropiar la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L.. (\$389.569.680.oo), suma que efectivamente fue consignada a órdenes del Despacho por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. (sentencia del 05 de diciembre de 2018).

Cumple precisar que en las presentes diligencias obra constancia de las acreencias por parte de la oficina de cobro coactivo del municipio de El Carmen de Viboral, misma que fue cancelada con abono a cuenta de dicho ente territorial por valor de \$25.265.383.oo

Igualmente obra solicitud del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de la ciudad de Medellín, con ocasión del proceso ejecutivo singular que allí se promueve por parte de la señora LUZ EMILCE IDARRAGA MUÑOZ, radicado bajo el No. 2013-00710-00, crédito que a la fecha supera los (\$163.800.000.oo).

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte accionada a fin de que se sirva aportar certificado de tradición y libertad del bien inmueble matriculado al folio 020-181837.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac17f592ed3319027612142a0bff4b2a33b5d4d3050e9e9b66d3aaed4b37b293

Documento generado en 21/01/2022 04:31:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 29
RADICADO No. 0561531030012018-00263-00

En atención a la petición formulada por la parte actora, se designa como curador ad-litem del señor DIEGO ANDRES RESTREPO LÓPEZ, al abogado ALVARO MAURICIO RAMÍREZ GIRALDO, quien se localiza en la carrera 73 No. 45D-29 Apto. 501 de la ciudad de Medellín, teléfono 605-73-05 y correo electrónico dralvaromauricio@gmail.com

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5dece9bda9c8b4a9cdc3ef7db3431b916b4e7174e647032fd05c2c9e2488789
Documento generado en 21/01/2022 04:32:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Veintiuno de enero de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN NO. 28
RADICADO N°056153103001 2021-00110-00

CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte actora solicita se proceda a correr traslado de las excepciones presentadas por la parte accionada conforme al artículo 370 y 110 del C.G.P., bajo el argumento de que la petición va encaminada a sanear posibles nulidades dentro del proceso.

Frente a dicha petición el Despacho solicita claridad en la misma como quiera el trámite que corresponde desplegar en este tipo de proceso cuando son presentados medios exceptivos, al deber del apoderado o parte de remitir a su contraparte copia de los memoriales –art. 78 numeral 14 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, con lo cual se obvian los traslados secretariales de que trata el artículo 110 del C.G.P.

A lo anterior se suma que en las presentes diligencias ya fue señalada fecha para llevar a efecto la audiencia inicial, luego si de presentar un trámite incidental de nulidad se trata, será en la forma y en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01e1b8bacab454afdf5acdf2f45b845bd0ef6437006f5f61d70445ddc9073468

Documento generado en 21/01/2022 04:31:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE RIONEGRO

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

RADICADO No. 056153103001-2021-00268 00

DEMANDANTE: ACTIVA CONSTRUCCIONES S.A.S.

DEMANDADO: ANA BEATRIZ TORRES QUINTERO

AUTO (I) No. 030 Decreta medida cautelar

Prestada la caución exigida mediante auto 838 del 11 de noviembre de 2021, se decreta la medida cautelar de inscripción de demanda, sobre los inmuebles identificados con M.I. 070-165084 y 070-165083 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y que son de propiedad de la señora ANA BEATRIZ ROJAS QUINTERO. Oficiése en tal sentido a la oficina correspondiente

NOTIFÍQUESE:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d63935c7a85bbf7e187d2e427da5e40c6e9211d146bf85adb87986d17d349127

Documento generado en 21/01/2022 04:34:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**